

Seguros para empresas en Colombia

Póliza Automática de Seguro de Transporte de Valores



Cubre los despachos de tus valores contra los riesgos de pérdida o daño material que se produzcan con ocasión de su transporte, asegurándolos además contra averías de vehículos de transporte marítimo y fluvial. Aplica ante hurtos, y huelgas que generen pérdidas o daños en tu mercancía.



Cobertura Básica

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza, la Compañía asegura automáticamente todos los despachos de valores indicados en la carátula y en los trayectos allí mencionados, contra los riesgos de pérdida o daño material que se produzcan con ocasión de su transporte, salvo las excepciones que se indican en la condición 2a. "exclusiones".

Además, asegura en el transporte marítimo y fluvial, la contribución definitiva por avería gruesa o común, de conformidad con el código de comercio, las reglas de York y Amberes y el contrato de transporte, hasta el límite del valor asegurado señalado en el certificado de seguro.

También asegura, en caso de siniestro, los gastos razonables y justificados en que incurra el asegurado para evitar su extensión o propagación y para atender a su salvamento hasta la suma indicada en la carátula de la póliza.



Amparos adicionales

Además del amparo básico, por mutuo acuerdo se podrán incluir los amparos adicionales, los cuales se indican en la carátula de la póliza y cuyas definiciones se encuentran en los correspondientes anexos:

- Hurto simple o no calificado
- Guerra

- Huelga, motín, conmoción civil o popular y actos terroristas o de movimientos subversivos.

Parágrafo: Al presente seguro le son aplicables las condiciones de esta póliza, de sus anexos y las demás cláusulas que acuerden las partes.

Exclusiones Generales



La presente póliza no asegura las pérdidas o daños materiales a los valores que tuvieron por causa o fueren consecuencia de:

- Hurto simple o no calificado, de acuerdo con su definición legal.
- Guerra internacional, guerra civil, rebelión, insurrección, acto hostil de un poder beligerante o contra dicho poder, aprehensión proveniente de los anteriores riesgos, minas, torpedos, bombas u otros artefactos de guerra abandonados.
- Huelga, suspensión de hecho de labores, suspensión de trabajo, asonada, motín o conmoción civil o popular, apoderamiento o desvío de naves o aeronaves y actos terroristas y de movimientos subversivos.
- Avería particular, entiéndase por tal, los daños a los valores asegurados que sean consecuencia de eventos diferentes a:
 - Incendio, rayo, explosión o hechos tendientes a extinguir el fuego originado por tales causas.
 - Caídas accidentales al mar o al río de bultos durante la navegación o durante las operaciones de cargue, descargue o transbordo, y
 - Accidentes que sufra el vehículo transportador.
- Inundación y desbordamiento de ríos, hundimiento o derrumbe de muelles, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualesquiera otras convulsiones de la naturaleza.
- Comiso, embargo y secuestro, retención, aprehensión o, en general, acto de autoridad sobre los valores o sobre el medio de transporte.
 - El abuso de confianza, el chantaje, la estafa y la extorsión de acuerdo con su definición legal.
- Actos ilícitos, infidelidad o falta de integridad del asegurado, del destinatario o de los empleados agentes de cuales quiera de ellos.
- La acción de ratas, comején, gorgojo, polilla y otras plagas.
- Extravío.
- Cambio del transportador o del medio de transporte convenido.

En la solicitud de seguro respectiva, sin la previa autorización expresa de la Compañía.

- La reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

- Demoras y pérdidas de mercado.
- A menos que medie acuerdo expreso en contrario, no se cubren las pérdidas o daños materiales a los valores durante su permanencia en lugares intermedios del trayecto asegurado.

Parágrafo: los riesgos señalados en los numerales (**), podrán ser asegurados mediante convenio expreso, los demás no podrán ser asegurados en ningún caso.



Riesgos No Asegurables

- Metales y piedras preciosas, objetos y joyas de metales o de piedras preciosas, objetos artísticos y obras de arte.
- Billetes de lotería, bonos oficiales, cédulas hipotecarias, acciones, títulos valores, estampillas de timbre y correo sin sellar, cheques de viajero, y, en general, toda clase de documentos representativos de valores.
- Cartas geográficas, mapas o planos.
- Casco.
- Armas y municiones.
- Oro.



Valor Deducibles

El valor del deducible será el acordado entre la Compañía y el cliente, según el tipo de cobertura.

Condiciones no aplicables a este seguro



| Periodos de carencia o tiempos de permanencia mínimos de la cobertura | Límites de edad |



Renovación Automática

La duración del contrato de seguros será la pactada entre las partes. Aplicará la renovación automática si así se prevé en la carátula de la póliza.

Renovación Unilateral



El asegurado podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante aviso escrito a la compañía. La Compañía podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha de envío.



Temas relacionados con Siniestros

Ingresando a este  [link](#) podrás encontrar los siguientes temas:

- Trámites para obtener el pago del seguro.
- Plazos y forma en que el asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- Derechos en el evento en que la entidad no pague la indemnización dentro del mes siguiente a dicha acreditación.

Declaración del estado del riesgo y sanciones por inexactitud o reticencia



El asegurado tiene la obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo e informar las situaciones que impliquen modificaciones a éste. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.



Tarifas

Las tarifas varían según el valor asegurado, tipo de riesgo a asegurar, ocupación y edad del asegurado.

Conoce nuestro ABC del seguro



Ingresando a este  [link](#) podrás encontrar los siguientes temas:

- Figuras de coaseguro, subrogación y transmisión del interés asegurado y sus consecuencias.
- Procedimiento de devolución de primas en supraseguro, disminución del interés asegurado o revocatoria del seguro.



Conoce tus derechos y obligaciones

Ingresa a este [link](#)

Este es un resumen informativo. Las coberturas, exclusiones y garantías se encuentran disponibles en las condiciones generales de la póliza.

Chubb Group. Productos ofrecidos por una o más de las Compañías del Grupo Chubb. Los productos ofrecidos no se encuentran disponibles en todas las jurisdicciones. Los derechos sobre la marca comercial "Chubb", su logotipo, y demás marcas relacionadas, son de propiedad de Chubb Limited.